



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN - MAGDALENA

Señor Juez,

Paso al despacho, el presente proceso Ejecutivo iniciado por SALUDVIDA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, a través de apoderado judicial, contra LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA, y con radicación 47-703-40-89-001-2020-00056. Informo a usted que se ha presentado memorial suscrito por el apoderado judicial la Dr. SANTIAGO REYES MARTINEZ de renuncia al poder concedido, y nuevo escrito de poder otorgado al DR. JUAN CAMILO ARROYAVE FERIA. Sírvase Proveer.

San Zenón, 20 de abril de 2021.

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Proceso Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por la Dra. LAURA CRISTINA AVILA SIERRA en calidad de Apoderada de SALUDVIDA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, contra LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN, MAGDALENA.-

Rad. 477034089001-2020-00056-00.

Visto y constado los memoriales de renuncia y otorgamiento de poder concedidos por la Parte demandante a los Abogados SANTIAGO REYES MARTINEZ y JUAN CAMILO ARROYAVE FERIA, presentados el trece (13) y catorce (14) de abril de 2021, respectivamente, mediante comunicaciones radicadas a sus poderdantes; por ser legal y procedente esta sede judicial,

RESUELVE:

1° Acéptese la renuncia del abogado SANTIAGO REYES MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.485.181 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No.336.431 del C. S de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante SALUDVIDA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit.830.074.184-5, según lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P, y de conformidad con lo manifestado en memorial presentado el trece (13) de abril de 2021.-

2° En consecuencia, **Reconózcase** Personería Jurídica al Abogado JUAN CAMILO ARROYAVE FERIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.516.413 expedida en Bogotá D. C. y Tarjeta Profesional No. 341.715 del C.S. de la Judicatura, en calidad de Apoderado de SALUDVIDA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en los términos y para los efectos del mandato conferido.-

CÚMPLASE

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

Firmado Por:

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN
ZENON-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef38a70af7ec18fd6876e6a6a6b788d2e3489993fc15dc0733e947321
f869a82**

Documento generado en 20/04/2021 07:42:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**